

ORDEN DE 15 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE A LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN) UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ARAGONESAS

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón de 14 de marzo de 2018, la Confederación de Empresarios de Aragón presenta solicitud de subvención, acompañada de presupuesto estimativo, para un programa de internacionalización de las empresas aragonesas para hacer posible el desarrollo y consolidación del Servicio Aragonés de Licitaciones para 2018.

La Confederación de Empresarios de Aragón es una organización que representa al conjunto del empresariado de la Comunidad Autónoma aragonesa, siendo la organización que por su características, medios y experiencia en la problemática, inquietudes e intereses puede desarrollar las finalidades que se pretenden conseguir, en relación con la internacionalización de las empresas aragonesas y su participación en concursos y licitaciones públicas internacionales.

Así, son necesarias empresas exportadoras e inversoras que produzcan bienes y servicios comerciables competitivos de alto valor añadido y los vendan en los mercados que más van a crecer, asegurando que éstos estén abiertos y puedan operar en competencia para aprovechar las inmensas oportunidades de negocio que ofrecen. Entre éstas, las que brindan los mercados de contratación pública encierran un potencial que no se puede desaprovechar.

Las empresas aragonesas son plenamente capaces de presentar ofertas altamente competitivas en procesos licitatorios; sin embargo, los procedimientos de adjudicación son todavía desconocidos para muchas empresas aragonesas y con ello pierden valiosas oportunidades de ampliar su actividad empresarial y obtener contratos y financiación de instancias comunitarias.

La contratación pública ha adquirido una importancia creciente en la actividad económica, siendo notable el incremento de las ventas al exterior que se produce en un contexto de crisis global gracias al compromiso y esfuerzo de las empresas exportadoras y que ha motivado la búsqueda de estrategias empresariales en los mercados exteriores que permitan una adecuada promoción internacional.

El comercio internacional derivado de la contratación pública está impulsando la recuperación de la actividad económica y debe ejercer ese papel de manera estructural. Además, el comercio internacional crecerá porque las inversiones públicas en los países emergentes se realizarán bajo crecientes disciplinas de transparencia y no discriminación que aseguren la competencia, minimicen el gasto para gobiernos y contribuyentes y eviten prácticas corruptas.



II. El Gobierno de Aragón entiende que el fomento de la competitividad y la internacionalización de las empresas aragonesas es fundamental para la consolidación del tejido empresarial aragonés y para el desarrollo económico de nuestra Comunidad Autónoma, y ello exige desarrollar una política activa que impulse la participación de las empresas aragonesas en un ámbito donde existe un gran potencial por desarrollar como es el de las licitaciones y los concursos públicos internacionales.

Asimismo, es consciente de la relevancia que para la economía y el prestigio de Aragón en el exterior puede tener el hecho de que empresas aragonesas participen en licitaciones públicas de otros países y en las diferentes Instituciones Financieras Multilaterales.

III. La colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Confederación de Empresarios de Aragón en este campo es una importante oportunidad que beneficia al conjunto de la Comunidad Autónoma al fortalecer la internacionalización de las empresas aragonesas.

El Servicio Aragonés de Licitaciones es una herramienta puesta en marcha en 2012 y cuyo seguimiento y consolidación en el periodo siguiente 2013-2017 ha sentado las bases para contribuir al desarrollo económico de nuestra región, mediante la promoción de información y asesoramiento a empresas y organismos aragoneses para fomentar su participación en las licitaciones financiadas por la Unión Europea y otras Instituciones Multilaterales, constituida por un portal interactivo que debe facilitar el acceso de las empresas aragonesas a la contratación internacional.

Puesto que ha contado en dichos ejercicios con la colaboración del Gobierno de Aragón, se constata que siempre ha cumplido los objetivos y actuaciones previstas y ha justificado adecuadamente las cantidades subvencionadas.

De hecho, se ha constatado que las empresas, de manera paulatina, incorporan la asistencia a licitaciones internacionales en sus estrategias de internacionalización. Ello requiere coherencia y continuidad en el tiempo en las acciones desarrolladas, siendo significativo el impulso y contribución del Servicio Aragonés de Licitaciones.

Así pues, el objetivo perseguido durante los pasados ejercicios anima a perseverar en el esfuerzo en 2018, con la implantación de más acciones y de mayor calado, con objeto de lograr una mayor presencia de la empresa aragonesa en el exterior, una activa participación en licitaciones y concursos públicos internacionales en un ámbito donde tiene un gran potencial por desarrollar.

Por todo ello, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, contribuirá al desarrollo de estos proyectos mediante el otorgamiento de una subvención a la Confederación de Empresarios de Aragón.

IV. La presente subvención, prevista en régimen de concesión directa, figura como subvención nominativa en el Anexo V de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, con una dotación de 35.000,00 euros.

Asimismo, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, del Gobierno de Aragón 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en su modificación para el ejercicio 2018, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del



Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. **La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón**, dispone en su artículo 14 *“Tipos de procedimientos de concesión”* que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...) a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma (...)”*.

En el mismo sentido, en lo que procede, se expresa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los artículos 22 y 28, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. **La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018**, contempla en su Anexo V “Subvenciones nominativas” una dotación de 35.000,00 euros para “Subvención Internacionalización CEOE”.

III. La concesión de subvención directa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en su modificación para el ejercicio 2018.

IV. El **Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón**, contempla, entre las competencias del Departamento de Economía, Industria y Empleo, la de planificación, coordinación y ejecución de la política económica del Gobierno de Aragón. En particular, le corresponden las competencias en materia de internacionalización de las empresas aragonesas.

IV. **La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón** establece en su artículo 26 el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas; en concreto, dispone que: *“La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio”*.

Por cuanto antecede, al amparo de lo expuesto anteriormente y de la normativa de general aplicación en materia de subvenciones, en el marco de las atribuciones que me confiere el artículo uno, letra i) del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE ARAGÓN) una subvención directa por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€), equivalente al 80% sobre una inversión mínima subvencionable de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (43.750,00€), para la consolidación y potenciación del Servicio Aragonés de Licitaciones, que impulse la imagen y presencia



de las empresas aragonesas en el exterior, facilitando la participación de las mismas en licitaciones y concursos públicos internacionales.

La citada actuación se realizará conforme a la propuesta formulada por CEOE y al presupuesto presentado, que tendrá carácter estimativo. En este sentido, las eventuales variaciones que se produzcan y que no alteren su contenido sustancial, no supondrán modificación de las condiciones establecidas en esta orden.

El importe concedido, que se imputará a la partida presupuestaria 15020 G/6122/480569/91002, del Presupuesto de gastos la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, quedará subordinado a las disponibilidades presupuestarias.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- La Confederación de Empresarios de Aragón deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión, mediante escrito dirigido al Departamento de Economía, Industria y Empleo. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Tercero.- La Confederación de Empresarios de Aragón asume, mediante la aceptación de la subvención, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación sustancial en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde el día en que se produjo la modificación.
- c) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- f) Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables.
- g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable o en la presente orden de concesión.

Cuarto.- 1. La Confederación de Empresarios de Aragón vendrá obligada a justificar ante el Departamento de Economía, Industria y Empleo, con fecha límite de 12 de noviembre de 2018, la ejecución de un gasto de, al menos, 43.750,00 euros, correspondiente a la actividad subvencionada.



Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. En concreto, la Confederación de Empresarios de Aragón deberá aportar la siguiente documentación:

a) **Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Certificado** que acredite:

- Que se ha realizado la actividad y que se ha cumplido la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como todas las características de la actuación financiada, todo ello en las condiciones estipuladas en el acto de concesión.

Asimismo, deberá pronunciarse, en su caso, sobre el cumplimiento en materia de subcontratación, en los términos aprobados en la presente orden, según el presupuesto estimativo presentado, y que, en todo caso, no podrá sobrepasar el porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada.

- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación, en su caso.

c) **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una **relación clasificada** de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las **facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Una **declaración responsable** sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- Los **tres presupuestos** que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la



normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- **Certificado de estar al corriente** de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por el beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como establece el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

- **Declaración responsable** de no ser deudor por resolución de procedencia de **reintegro**, comprometiéndose a mantener dicha situación durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

3. Podrán admitirse gastos realizados desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha límite de justificación.

4. En ningún caso, se admitirán gastos de entidades vinculadas con la beneficiaria.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad sobre la inversión efectuada.



Quinto. El órgano concedente procederá al abono de la subvención, previa conformidad de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Marta Gastón Menal
CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO